



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2024-ACM-MDLP

Planchón, 16 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°017-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DE LAS DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas municipales son normas de carácter general que tienen la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa de las municipalidades. Estas ordenanzas regulan el gobierno interno y la administración de los servicios municipales, incluyendo la protección del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad en las instituciones públicas;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 3° el principio de prevención, indicando que *"toda persona tiene el deber de contribuir a la conservación del medio ambiente y a la utilización racional de los recursos naturales"*; en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece la necesidad de implementar planes de ecoeficiencia en las entidades públicas;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las **"Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública"**, establece la obligación de las entidades públicas de implementar medidas de ecoeficiencia para reducir el uso de recursos naturales, optimizar la gestión de residuos y contribuir a la mitigación del cambio climático. Este dispositivo normativo es aplicable a las municipalidades en su rol de entidades públicas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la creación del Ministerio del Ambiente, esta entidad es la autoridad nacional competente en temas ambientales y tiene entre sus funciones promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre ecoeficiencia en las entidades públicas, como parte de las políticas de mitigación del cambio climático.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece las responsabilidades de las entidades públicas en la implementación de políticas y planes para la mejora del desempeño ambiental, dentro del cual se incluyen acciones relacionadas con la ecoeficiencia y la gestión sostenible de los recursos.

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a través de la Opinión Legal N°0393-2024-MDLP-PAPET, se ha debatido y aprobado **LAS DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, con el objetivo de promover la sostenibilidad ambiental, la gestión eficiente de recursos y la reducción de impactos negativos en el medio ambiente;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por UNANIMIDAD DE VOTOS, la LAS DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, el cual tiene como objetivo promover prácticas sostenibles, la gestión eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales negativos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, por UNANIMIDAD DE VOTOS, la creación del crea el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, responsable de la implementación y monitoreo del plan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las demás áreas competentes de la Municipalidad la implementación de las acciones necesarias para la ejecución y el cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Distrito de las Piedras.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
OM
ATC/EMCR
OGACGD/IMAD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Lic. Agm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

